

RESOLUCIÓN Nº 004 / 2013

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD TECNICA EJECUTIVA (UTE) DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCION Y TRANSPORTE INDEPENDIENTE DE ENERGIA

Asunción, 17 de junio de 2013.-

VISTO: La NOTA UTE conteniendo copia del Acta UTE Nº 011/2013 de fecha 13 de marzo de 2013, por la que eleva al Consejo Nacional de la Producción y Transporte Independiente de Energía (CONAPTIE) una propuesta de Reglamento Interno de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE) en conformidad a las previsiones del literal 1 del artículo 4º de la Ley Nº 3009/2006;

Ley Nº 3009 fechada el 2 de octubre de 2006, "DE LA PRODUCCION Y TRANSPORTE INDEPENDIENTE DE ENERGIA ELECTRICA (PTIEE)",

El Decreto Nº 9829 fechado el 3 de octubre 2012. Por el cual se reglamenta la Ley Nº 3009/2006, "DE LA PRODUCCION Y TRANSPORTE INDEPENDIENTE DE ENERGIA ELECTRICA (PTIEE)",

La Resolución del CONAPTIE Nº 1 fechada el 29 de octubre de 2012, POR EL CUAL SE CONFORMA LA UNIDAD TECNICA EJECUTIVA (UTE) DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCION Y TRANSPORTE INDEPENDIENTE DE ENERGIA (CONAPTIE), y,

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer un Reglamento Interno de la UTE en cumplimiento del literal 1 del artículo 4º de la Ley Nº 3009/2006, la cual permitirá precisar los procesos operativos y el funcionamiento de esta instancia técnica del CONAPTIE

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 3009/2006,

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE INDEPENDIENTE DE ENERGÍA

RESUELVE:

Art. 1°- Aprobar el documento de Reglamento Interno de la UTE, dependiente del CONAPTIE, en el marco de la Ley N° 3009/2006, el cual forma parte de esta Resolución.

Art. 2°- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido archivar

Jehou futs



REGLAMENTO INTERNO UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA (UTE) CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE INDEPENDIENTE DE ENERGÍA (CONAPTIE)

Producción y/o Transporte Independiente de Energía Eléctrica (PTIEE)

Se establecen los principios básicos normativos por los cuales se regirán las actividades de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE) dependiente del Consejo Nacional de la Producción y Transporte Independiente de Energía (CONAPTIE), en el marco de la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica, cuyos términos se presentan a continuación:

A. Antecedentes

- Ley N° 3009 fechada el 2 de octubre de 2006 "DE LA PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE INDEPENDIENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PTIEE)"
- Decreto $N^{\rm o}$ 9829 fechado el 3 de octubre de 2012 Por el cual se reglamenta la Ley $N^{\rm o}$ 3009/2006 "DE LA PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE INDEPENDIENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PTIEE)"
- Resolución CONAPTIE Nº 1 fechada el 14 de noviembre de 2012 Por la cual se conforma la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE) del Consejo Nacional de la Producción y Transporte Independiente de Energía (CONAPTIE)

B. Autoridad y Estructura Orgánica

- Autoridad de Aplicación CONAPTIE
- CONAPTIE Consejo Nacional de la Producción y Transporte Independiente de Energía
- UTE Unidad Técnica Ejecutiva, dependiente del CONAPTIE

C. Instituciones Vinculadas

o Consejo Nacional de la Producción y Transporte Independiente de Energía (CONAPTIE), integrado por los Ministros de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Coordinador del CONAPTIE

- Ministerio de Hacienda

- Ministerio de Industria y Comercio

- Ministerio de Relaciones Exteriores

- Secretaría del Ambiente

Secretaría Técnica de Planificación Hence

Página 1 de 3



REGLAMENTO INTERNO UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA (UTE) CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE

INDEPENDIENTE DE ENERGÍA (CONAPTIE)

o Unidad Técnica Ejecutiva (UTE), dependiente del CONAPTIE, conformada por los representantes técnicos de las siguientes instituciones:

- Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Preside la UTE

- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones — Viceministerio de Minas y Energía

- Ministerio de Industria y Comercio

- Secretaría del Ambiente

- Secretaría Técnica de Planificación

D. Funciones de Apoyo de la UTE:

a) Llevar los registros y archivos de las documentaciones recibidas y remitidas por la UTE en el marco de la Ley Nº 3009/2006;

b) Evaluar jurídica, técnica, económica-financiera, social y ambientalmente las solicitudes de licencias de Producción y/o Transporte Independiente de Energía;

c) Emitir informe técnico sobre cualquier cuestión solicitada por el CONAPTIE, relacionada a su competencia:

d) Coordinar con la ANDE respecto a las Licitaciones de Riesgo Compartido para la generación de electricidad, basado en los recursos hidráulicos mayores a 2 MW (dos

e) Elevar informe al CONAPTIE respecto al proyecto de Contrato de Riesgo Compartido preparado por la ANDE como parte del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Internacional de los proyectos considerados viables y de interés nacional;

f) Dar seguimiento al cumplimiento de las licencias y de los Contratos de Riesgo Compartido para la generación eléctrica hidráulica;

g) Fiscalizar según instrucciones del CONAPTIE al Productor y/o Transportador Independiente de Energía el estricto cumplimiento de las normas de control, medición, coordinación de protecciones y comunicaciones aplicadas por la ANDE para su conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN) y despacho de potencia y energía

h) Verificar a requerimiento del CONAPTIE el cumplimiento de las normas relativas al transporte de energía, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3009/2006 y en las reglamentaciones técnicas y operativas exigidas por la ANDE para los flujos de energía eléctrica en el SIN;

i) Elevar en forma periódica informe de las actividades desarrolladas en la UTE; y

j) Ejecutar otras actividades atribuibles en el marco de la Ley Nº 3009/2006.

E. Reglas de Decisión

Las decisiones de la UTE, respecto a los temas que presentan opciones o alternativas de elección técnicamente viables, se adoptarán por consenso de todos los representantes, institucionales.

ágina 2/de 3



REGLAMENTO INTERNO UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA (UTE) CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE INDEPENDIENTE DE ENERGÍA (CONAPTIE)

F. Canales de Comunicación y Posiciones Institucionales

Los informes y dictámenes sectoriales e institucionales requeridos en el marco de la Ley Nº 3009/2006 serán emitidos y canalizados por cada una de las instituciones que conforman la UTE y el CONAPTIE. Para ello, la UTE gestionará ante el CONAPTIE la solicitud y la recepción de los citados informes y dictámenes sectoriales e institucionales.

G. Sesiones de trabajo de la UTE

La UTE sesionará en forma semanal o según el requerimiento de las actividades y programas de trabajo, o en su caso de acuerdo a las instancias del CONAPTIE. Se deberán acordar con cierta antelación el lugar, fecha y hora de las sesiones de la UTE en base a la agenda de trabajo propuesta.

Las sesiones de trabajo de la UTE se podrán llevar a cabo en las instituciones que forman parte de la Autoridad de Aplicación y en otras instituciones del sector público que pudieran disponer de un ambiente adecuado para el efecto.

H. Secretaría, Documentaciones y Comunicaciones

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), cuya representación preside la UTE, dispondrá de un espacio físico, equipos informáticos y de comunicaciones, además de mobiliarios necesarios para el funcionamiento de la UTE y la respectiva Secretaría.

Las funciones del Secretario de la UTE serán ejercidas por uno de sus integrantes y el mismo será designado por consenso de los representantes institucionales.

El Secretario de la UTE, con el apoyo de otros representantes institucionales de la Unidad, se encargará de las actas de las sesiones, dictámenes, resoluciones u otros documentos de trabajo a ser formalizados por la misma.

Las comunicaciones de la UTE, sean estas por notas u otros formatos, serán formalizadas por la representación de la ANDE, quien preside la UTE, y por el Secretario designado o alternativamente por uno de los representantes institucionales que integran la UTE.

La UTE podrá intercambiar y circular las documentaciones generadas en el marco de la Ley Nº 3009/2006, por medios digitales o electrónicos, previo registro del directorio electrónico de los representantes institucionales.

Página 3 de 3

Nommer Heel